

## CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

### ACTA EXTRAORDINARIA No. 15-2021

Sesión Extraordinaria No. 15-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del día jueves 29 de julio del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

#### DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

#### JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE <b>AUSENTE</b>

#### REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

#### REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes <b>SUPLE</b>
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde María Elena Segura Eduarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Xinia María Agüero	San José
3	Marvin Alberto Mora Bolaños Xinia Rojas Carvajal	Carrizal
4	Aristides Montero Morales Raquel Villalobos Venegas	San Antonio
5	Ligia María Jiménez Calvo Álvaro Arroyo Oviedo	La Guácima
6	Luis Emilio Hernández León María Luisa Valverde	San Isidro
7	María Alexandra Sibaja Morera Jorge Antonio Borloz Molina	Sabanilla
8	Marvin Venegas Meléndez Cristina Alejandra Blanco Brenes	San Rafael
9	Eder Francisco Hernández Ulloa Sonia Padilla Salas	Río Segundo
10	José Antonio Barrantes Sánchez Cynthia Villalta Alfaro	Desamparados
11	Manuel Ángel Madrigal Campos Ana Lorena Mejía Campos	Turrúcares
12	Mario Miranda Huertas Kattia María López Román	Tambor
13	María Celina Castillo González Randall Guillermo Salgado Campos	La Garita
14	Anais Paniagua Sánchez Donal Morera Esquivel	Sarapiquí

**ALCALDE MUNICIPAL, AUSENTE**

Licdo. Humberto Soto Herrera.

**ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO**

Licda. Sofía Marcela González Barquero

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

**UJIER**

Sra. Dania Muñoz Mejía.

**SECRETARIA DE PRESIDENCIA**

Meylin Ariel Núñez Segura.

### **ASESORA DE LA PRESIDENCIA**

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

### **ASESORA DE LA ALCALDÍA**

Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

### **SECRETARIA DE LA ALCALDÍA**

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

### **AGENDA.**

**ARTÍCULO PRIMERO, CAPÍTULO I DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 18-2021 DEL DÍA MARTES 04 DE MAYO DEL 2021. ARTÍCULO SEGUNDO, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 29-2021 DEL DÍA MARTES 20 DE JULIO DEL 2021. ARTÍCULO QUINTO, CAPÍTULO VIII DE LA SESIÓN ORDINARIA N°30-2021 DEL DÍA MARTES 27 DE JULIO DEL 2021.**

### **CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**RECESO 18:19 PM**

**REINICIA 18:21 PM**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER SIETE TEMAS: 1-MA-A-3772-2021, 2-MA-A-3763-2021, 3-MA-A-3764-2021, 4-MA-JVC-012-2021, 5-MA-JVC-013-2021, 6-DOCUMENTO SUSCRITO POR CUIDADOS PALIATIVOS SAN RAFAEL Y 7-MOCIÓN SÍNDICOS DEL DISTRITO SABANILLA.**

### **CAPÍTULO II. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3772-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SPU-086-2021, suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador Subproceso de Planificación Urbana, mediante el cual solicita se apruebe el texto de la carta de intención que se presente firmar entre el Municipio de Jacareí y Municipalidad de Alajuela, se adjunta el visto bueno del departamento de servicios jurídicos."

**Oficio MA-SPU-086-2021 del Subproceso de Planificación Urbana:** "La Municipalidad de Alajuela gracias al acercamiento que se ha logrado tener por medio del proyecto "Comunidades Resilientes, Creativas y Autoorganizadas mediante la Promoción de la Cultura de Paz" promovido por Wecom Global Centroamérica y el Caribe, nos ha permitido poder contar con la oportunidad de lograr un intercambio de experiencias con el Municipio de Jacareí del país de Brasil, para lo cual existe la posibilidad de realizar la firma de una carta de intenciones de realizar intercambios y cooperaciones entre ambos Municipios en especial entre jóvenes, familias, escuelas, centros de salud y cultura; beneficiándonos mutuamente.

Por lo anterior, adjunto copia de la carta de intenciones que se pretende firmar entre ambos municipios, además, de visto bueno emitido por nuestro departamento legal.

Por tanto: En vista de que existe como fecha tentativa para la firma entre ambos municipios el día 06 de agosto, se solicita se eleve a la mayor prontitud posible para conocimiento del Concejo Municipal la carta de intención con el fin que se autorice al Alcalde para la firma correspondiente.”

**CARTA DE INTENCIÓN:** “Impulsados por los resultados de la construcción colaborativa de las organizaciones públicas, privadas, universidades y redes de nuestras ciudades comprometidas en la realización del Congreso Internacional de Cultura de Paz 2020, y considerando nuestra votación fraterna, afirmamos la intención en promover resiliencia, co-creación y auto organización en las comunidades para la protección y el pleno desarrollo de los niños y adolescentes.

Declaramos la determinación en intensificar la cooperación entre nuestras ciudades en especial entre jóvenes, familias, escuelas, centros de salud y cultura, desarrollando acciones y proyectos compartidos, intercambio entre nuevas culturas; y beneficiándonos mutuamente de la contribución de universidades, centros de pesquisas, polos industriales en la generación de soluciones innovadoras para las prioridades sociales inmediatas de nuestras comunidades.

Nuestras sociedades ofrecen ejemplos de respuestas resilientes e iniciativas destacadas de cultura de paz y sustentabilidad, que se servirán de base para el dinamismo y la co-creación entre nuestras poblaciones. Nos comprometemos, en esta oportunidad, con la definición conjunta de una Agenda de Prioridades Comunes y establecer una comunicación continua para la implementación de esta cooperación. Sr. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, Costa Rica, Sra. Sofía González Barquero, Vicealcaldesa de Alajuela, Costa Rica, Sr. Izaias José de Santana, Prefeito de Jacareí Sao Paulo-Brasil, Sra. Rosana Gravena, Vice Prefeita de Jacareí, Sao Paulo-Brasil.”

**SE RESUELVE 1-APROBAR LA CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE JACAREI Y MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y LA SEÑORA VICEALCALDESA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHA CARTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE RETIRA A SOLICITUD DE LA ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO, EL OFICIO MA-A-3763-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO BAJO MATRÍCULA DE FOLIO REAL NÚMERO 464386 EN EL DISTRITO DE TAMBOR DE ALAJUELA, PARA SU ADQUISICIÓN MEDIANTE EXPROPIACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL CUMPLIMIENTO FINES PÚBLICOS COMUNALES.**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Me preocupa mucho esta propiedad matrícula 464386, porque el derecho del señor Luis Andrés Arias Herrera, cédula 206040487, tiene dos practicados significa que tiene dos expedientes judiciales de cobro judicial, no sabemos qué tipo de cobro, a la hora para que entiendan los compañeros que van a votar a la hora de expropiar este terreno estaríamos aceptando que la deuda que traigan esos dos expedientes, tengamos que pagarla, entonces, no es conveniente para el municipio adquirir esta

expropiación, como un terreno que nosotros los notarios le llamamos sucio, entonces sería bueno que tal vez lo adviertan, para que los compañeros que van a votar no se embarquen, gracias.

**LICDA. SOFÍA MARCELA GONZÁLEZ BARQUERO, ALCALDESA EN EJERCICIO**

Quisiera aclararle al compañero Don Guillermo Chanto, la observación que hizo, en el terreno anterior, que bueno obviamente un acuerdo viene a dejar sin efecto el anterior y en este lo que hicimos fue reformularlo de acuerdo a lo que estableció la Notaría del Estado que debíamos de corregir.

En el caso específico de este que nos indica Doña Selma, bueno yo para hacerles honesta no vi dentro de los documentos que firmamos hoy, la parte en donde se indica lo del practicado, sin embargo esto viene ya con la recomendación que nos hace el topógrafo Don Alfonso, con el visto bueno de la parte legal, entonces eso me hace a mí pensar que ya esto debería estar por lo menos en proceso, para que el terreno pueda entrar limpio llamamos nosotros en Notariado, entonces déjeme corroborar eso si, porque en efecto aquí se establece en uno de los derechos de Don Luis Andrés que si hay anotaciones, es muy probable que esas anotaciones ya hayan sido limpiadas, pero no puedo garantizárselo Doña Selma en este momento y no me gustaría mentir, entonces voy a hacer la consulta y le corroboró, mientras vemos el otro documento.

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Colega, lo estoy viendo exactamente en el registro no es una anotación, estamos hablando de que hay un gravamen, o afectación, dice el expediente número 195751765 de cobro judicial y el otro y vence en el 2030 y el otro practicado del expediente 20, o sea, del año pasado 33921164 cobro judicial y ese ingreso, el si finaliza en el 2031, esto está actualmente en el registro, significa que ahora acordémonos los abogados que para que el perito no tiene nada que ver con esto, el perito es técnico, no es abogado, estos expedientes tendrían que venir como una certificación diciendo el juez que ya está limpio, que se archivó el expediente y son dos expedientes puede ser por un colon o, puede ser por 150 millones, pero en este momento no es una propiedad apta para ningún tipo de negociación hasta que se aclare, muchas gracias.

**RECESO 18:34 PM**

**REINICIA 18:37 PM**

**LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Mi estimada Alcaldesa en Ejercicio y no tengo ninguna duda, o sea, la duda la tiene el municipio en este momento y estoy segurísima de lo que estoy diciendo exactamente, entonces ahí sería Luis Alonso Gutiérrez a que le toque aclarar ese estudio y que le den una Villalobos perdón, que le den una certificación de los tribunales diciendo que estos expedientes se van.

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficio MA-A-3764-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "En atención a los antecedentes sobre la necesidad de la población del distrito de Río Segundo de Alajuela de contar con un área adecuada para facilidades comunales, por este medio planteo la siguiente propuesta de acuerdo de **declaratoria de interés público** del inmueble de la Provincia de Alajuela inscrito en el Registro Público bajo matrícula de **folio real número 386784-000** para su

**adquisición mediante expropiación** por parte de la Municipalidad de Alajuela para el cumplimiento de fines públicos comunales:

#### **El Concejo Municipal de Alajuela**

##### **Considerando:**

**1-**Que la población del distrito de **Río Segundo de Alajuela** tiene una necesidad evidente y manifiesta de contar con un espacio para ubicar infraestructura comunal, incluyendo un salón comunal, sala para el adulto mayor, sala de velación y otras facilidades.

**2-**Que como parte del proceso de búsqueda para atender la necesidad comunal reseñada, se estableció la pertinencia de considerar la finca de la Provincia de Alajuela inscrita en el Registro Público bajo matrícula de **folio real 386784-000**, descrita en el plano catastrado número A-0849494-2003, propiedad de Bamby Co de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-533685; esto por su idoneidad para los fines planteados, dadas sus buenas condiciones de ubicación en el núcleo urbano comunal del distrito, suelo, acceso y existencia de servicios públicos.

**3-**Que a los efectos de interés se realizó el estudio técnico urbanístico de uso de suelo del inmueble referido, el cual mediante el oficio **N°MA-ACC-06801-2016** de la Actividad de Control Constructivo de la Municipalidad, estableció el carácter permitido respecto a la normativa de zonificación del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela y la compatibilidad de dicho inmueble con los fines públicos comunales reseñados. Certificado de uso de suelo vigente a la fecha, complementado con el certificado de uso de suelo actualizado del oficio **MA-ACC-03197-2021** de la Actividad de Control Constructivo, por el cual se brinda la información general sobre zonificación, estableciendo que el inmueble de interés se ubica en la *Subzona institucional y comunal*, en la que el destino propuesto es permitido y compatible.

**4-**Que respecto a la intención de adquisición del inmueble citado, se realizó el respectivo avalúo administrativo por parte del Perito Valuador autorizado, Ing. Alfonso Miranda Pérez, profesional del Sub Proceso de Obras de Inversión Pública de esta Municipalidad, el cual, mediante el oficio N°MA-SOIP-378-2021, de fecha 08 de junio del 2021, mediante el avalúo N°2 emitido y adjuntado al efecto, estableció el valor del inmueble de interés en la suma de **doscientos noventa y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setenta y siete colones exactos (¢297.764.077,00)**

**5-**Que para efectos de la presente declaratoria de interés público y concretar la adquisición del inmueble citado mediante expropiación, la Municipalidad de Alajuela cuenta con la respectiva separación de recursos presupuestarios por un monto de hasta trescientos cinco millones de colones (¢305,000,000.00), bajo la partida de *terrenos*.

**6-**Que este Concejo ya ha manifestado previamente su voluntad de avanzar en la concreción de la adquisición de un terreno en el distrito de Río Segundo que reúna las condiciones para los fines públicos comunales reseñados y adoptó las decisiones del caso para separar los recursos presupuestarios necesarios al efecto.

##### **Por tanto, el Concejo Municipal ACUERDA:**

**1-Declarar de interés público para efectos de expropiación**, la finca de la Provincia de Alajuela matrícula de folio real 386784-000, descrita en el plano catastrado A-0849494-2003, propiedad de Bamby Co de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-533685, la cual, según el avalúo administrativo del Perito Valuador autorizado, Ing. Alfonso Miranda Pérez, profesional del Sub Proceso de Obras de Inversión Pública de esta Municipalidad, remitido con el oficio **N° MA-SOIP-378-2021**, de fecha 08 de junio del 2021, **avalúo N° 2** adjuntado al efecto, estableció el valor del inmueble de interés en la suma de **doscientos noventa y siete millones setecientos sesenta y cuatro mil setenta y siete colones exactos (¢297.764.077,00)**

**2-**La expropiación se realiza para destinar el inmueble a fines públicos comunales del distrito de Río Segundo y el cantón de Alajuela en general (facilidades comunales), propiamente la construcción de nueva infraestructura de uso y aprovechamiento colectivo local con un salón comunal, sala para el adulto mayor, salón de velación y otras facilidades, todo según la conformidad y compatibilidad de la finca para tal destino establecida en los certificados de

uso de suelo de la Actividad de Control Constructivo de los oficios N° MA-ACC-06801 -2016 y MA-ACC-03197-2021.

**3-**Se instruye a la Administración Municipal realizar la tramitación del respectivo procedimiento de expropiación e informar a este Concejo el avance y resultados del mismo.

**4-**Procédase a la publicación del presente acuerdo de declaratoria de interés público en el Diario Oficial La Gaceta.

**5-**Se autoriza al señor Alcalde realizar todos los trámites y procedimientos -administrativos y judiciales-, así como la suscripción de los documentos y actos necesarios para concretar la adquisición del inmueble citado declarado de interés público, incluyendo la firma de la respectiva escritura pública ante la Notaría del Estado."

**SE RESUELVE: 1-APROBAR EL OFICIO MA-A-3764-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO PARA EFECTOS DE EXPROPIACIÓN, LA FINCA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA MATRÍCULA DE FOLIO REAL 386784-000, DESCRITA EN EL PLANO CATASTRADO A-0849494-2003, PROPIEDAD DE BAMBY CO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-533685, LA CUAL, SEGÚN EL AVALÚO ADMINISTRATIVO DEL PERITO VALUADOR AUTORIZADO, ING. ALFONSO MIRANDA PÉREZ, PROFESIONAL DEL SUB PROCESO DE OBRAS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE ESTA MUNICIPALIDAD, REMITIDO CON EL OFICIO N° MA-SOIP-378-2021, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2021, AVALÚO N° 2 ADJUNTADO AL EFECTO, ESTABLECIÓ EL VALOR DEL INMUEBLE DE INTERÉS EN LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE COLONES EXACTOS (¢297.764.077,00). 2-LA EXPROPIACIÓN SE REALIZA PARA DESTINAR EL INMUEBLE A FINES PÚBLICOS COMUNALES DEL DISTRITO DE RÍO SEGUNDO Y EL CANTÓN DE ALAJUELA EN GENERAL (FACILIDADES COMUNALES), PROPIAMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE USO Y APROVECHAMIENTO COLECTIVO LOCAL CON UN SALÓN COMUNAL, SALA PARA EL ADULTO MAYOR, SALÓN DE VELACIÓN Y OTRAS FACILIDADES, TODO SEGÚN LA CONFORMIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LA FINCA PARA TAL DESTINO ESTABLECIDA EN LOS CERTIFICADOS DE USO DE SUELO DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO DE LOS OFICIOS N° MA-ACC-06801 -2016 Y MA-ACC-03197-2021. 3-SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR LA TRAMITACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN E INFORMAR A ESTE CONCEJO EL AVANCE Y RESULTADOS DEL MISMO. 4-PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. 5-SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS -ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES-, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y ACTOS NECESARIOS PARA CONCRETAR LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CITADO DECLARADO DE INTERÉS PÚBLICO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO." OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

## **JUSTIFICACIONES**

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Mi voto afirmativo por dos razones, primero porque el distrito de Río Segundo en su cabecera no cuenta con un espacio municipal apropiado para la generación de eventos y que hacen estos salones comunales de servicios múltiples que al final son bastante importantes, inclusive en atención de emergencias y los segundo señor Presidente, sí quiero que quede constando que el monto que está en el avalúo es el monto máximo a pagarse por ese terreno, que es lo que debe verificarse nada más y quiero que quede claro, porque así está y así está concensuado con la Alcaldía, buenas noches, señor Presidente, muchas gracias.

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Mi voto negativo básicamente es por varias razones la primera es que el año pasado se hizo el acuerdo cuando se separó el dinero y se aprobó la declaratoria de interés

público, o sea, estamos o están declarando dos veces el mismo terreno de interés público. Lo otro es que lo que se pretende el terreno puede ser incompatible, porque está en una parte de calles muy estrechas, podría haber otro terreno con más, con mejores dimensiones, mejor ubicación y meter salón comunal, sala de velación y también la parte del adulto mayor, en un terreno de apenas 35 metros de frente queda un poco extraño, entonces por eso mi voto negativo. Lo último es que también sobre el estudio de registro sale una servidumbre y no está claro porque también si se va a comprar un terreno tiene que estar totalmente libre, muchas gracias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Oficio MA-JVC-012-2021 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada el 21 de julio del 2021, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.

El Ing. César Sánchez expone los estudios previos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:

**3.1: MA-SGV-494-2021:** respuesta al Tramite: No.21660-2020 y Oficio No. MA-JVC-015-2020: solicitud de la señora Gabriela Portilla Arroyo y los vecinos de Calle Añoranzas en Barrio San José, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con el estudio realizado se recomienda:

1) Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Añoranzas. Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Añoranzas" conforme al Artículo No.1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado.

2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.

3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez, se ACUERDA aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en el estudio técnico Oficio: MA-SGV-494-2021 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Añoranzas como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de: Control Constructivo y Catastro Multifinalitario para los fines consiguientes. Obtiene cinco votos positivos. En firme." Adjunto encontrará copia del estudio técnico realizado y diseño de sitio."

**Oficio MA-SGV-494-2021 del Subproceso de Gestión Vial:** "Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la denominada Calle Añoranzas en el Barrio San José" El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y copropietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "**RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA PÚBLICA DE HECHO LA DENOMINADA CALLE AÑORANZAS EN EL BARRIO SAN JOSE**", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.

Por tanto, se definen los siguientes puntos:

## **1. Antecedentes**

### **1.1 Ubicación**



Dicha vía se encuentra localizada contiguo al Ebais del Barrio San José, específicamente de la intersección con Ruta Nacional No. 118 y la Ruta Cantonal No.018 Calle La Torre 195 metros al ESTE, en Barrio San José.

### **1.2 Descripción**

Tiene una longitud aproximada de 149.23 metros de longitud con un ancho promedio de 6.00 m, se encuentra completamente en lastre y tierra.

### **1.3 Inventario del Camino**

Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se realice el saneamiento registral-catastral y se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)

Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.

### **1.4 Servicios Públicos Existentes**

Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua, alumbrado público y electricidad que se observaron en la inspección de campo.

### **1.5 Cartografía**

**Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 473 481 Este, 1 107 801 Norte y 473 452 Este, 1 107 950 Norte.**

### **1.6 inscripciones Catastrales y Registrales**

#### **1.6.1) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 157794- 002/003/006/009/016/017 propiedad de:**

**002:** Yerling Meza Suarez, cédula identidad: 4-0195-0534, dueño de 338 metros cuadrados en la FINCA.

**003:** Evelyn María Monge Arroyo, cédula identidad: 1-0935-0106, dueño de 1008 metros cuadrados en la FINCA.

**006:** Grupo M L Mevi Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-450381, dueño de 671.5 metros cuadrados en la FINCA.

**009:** Evelio Murillo Murillo, cédula identidad: 5-0177-0558, dueño de 668.3 metros cuadrados en la FINCA.

**016:** Jorge Guillermo Ramírez Soto, cédula identidad: 2-0451-0250, dueño de 18 metros cuadrados en la FINCA.

**017:** Agroindustrial Orias Laurent Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-209443, dueño de 240 metros cuadrados en la FINCA.

*Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 3 525.66 m<sup>2</sup> (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CON SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registró público son al NORTE MARCO TULIO RODRIGUEZ MOLINA al, SUR LOTE TRES Y CALLE PUBLICA, al ESTE DANILO SALAS SALAS y al OESTE AIDA RODRIGUEZ LORIA.

La misma no indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad.

#### **1.6.2) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 353333 - 001/002 propiedad de:**

**001:** Agroindustrial Orias Laurent Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-209443, dueño de 230.06 metros cuadrados en la FINCA.

**002:** Mayela Rodríguez Vargas, cédula identidad: 2-0368-0987, dueño de 183.68 metros cuadrados en la FINCA.

*Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 413,74 m<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS TRECE METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE LOTE TRES, al SUR CALLE PUBLICA CON 13,27 METROS al ESTE SERVIDUMBRE DE PASO y al OESTE LOTE UNO.

La misma indica el plano catastrado A-0600718-1999 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

**1.6.3) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 353334-000 propiedad de:**

Gasato Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-184751, dueño del dominio completo en la FINCA.

*Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 847 m<sup>2</sup> (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE RAFAEL, OSCAR RODRIGUEZ VARGAS Y SAUL MUÑOZ VARGAS al, SUR MAYELA Y FLORA RODRIGUEZ VARGAS Y CALLE PUBLICA al ESTE SERVIDUMBRE DE PASO, y al OESTE AIDA RODRIGUEZ LORIA.

La misma indica el plano catastrado A-0600474-1999 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

**1.6.4) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 439618 - 001/002 propiedad de:**

**001:** Eduardo Enrique Segura Hidalgo, cédula identidad: 1-0806-0053, dueño de un medio en la FINCA.

**002:** María Gabriela Portilla Arroyo, cédula identidad: 1-0943-0128, dueño de un medio en la FINCA.

*Además, gravámenes si hay y anotaciones si hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 357,80 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE RICAR MENDOZA SWAIN, al SUR ANTONIO MEZA ARGUEDAS al ESTE CALLE PUBLICA CON FRENTE DE 12 METROS CON 24 CENTIMETROS y al OESTE AIDA RODRIGUEZ LORIA.

La misma indica el plano catastrado A-0878929-2003 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

**1.6.5 Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 554226 - 000 propiedad de:**

Michael Alonso Portilla Carvajal, cédula identidad: 2-0686-0147, dueño del dominio completo en la FINCA.

*Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 221 m<sup>2</sup> (DOSCIENOS VEINTIUN METROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE ANTONIO MEZA ARGUEDAS al, SUR CARLOS EMILIO ESQUIVEL MONTERO al ESTE CAMINO PUBLICO CON UN FRENTE DE 7,75 METROS LINEALES, y al OESTE AIDA LORIA.

La misma indica el plano catastrado A-1857827-2015 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

**1.6.6) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela. con número de FOLIO REAL 2 427304- 000 propiedad de:**

Inversiones Rubí Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-467537, dueño del dominio completo en la FINCA.

*Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 5 686,12 m<sup>2</sup> (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE FERNANDO, LUIS, FEDERICO, CESAR, JORGE, MARCOS Y JESUS, TODOS DE APELLIDOS TENCIO ARRIETA al, SUR CALLE PUBLICA CON FRENTE DE CUARENTA Y DOS METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS LINEALES al ESTE SERGIO SABORIO SOLERA, y al OESTE ANTONIO MENDOZA SWAIN, EVELIO MURILLO MURILLO, EDUARDO SEGURA HIDALGO, GABRIELA PORTILLA ARROLLO, DINORA ARAGON CRUZ Y LIZBETH ROCIO ESQUIVEL SOTO.

La misma indica el plano catastrado A-1116132-2006 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional

Legislación vigente aplicable

### **2.1) Ley de Erradicación de Tugurios**

No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.

### **2.2) Ley General de Caminos Públicos**

La ley General de Caminos Públicos N° 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo N° 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.

### **2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)**

En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:

"**Artículo N° 4:** Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"

"**Artículo N° 7** (Propiedad): Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."

Reglamentos

### **2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).**

El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros, esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo N° 15a definiendo que:

"**Artículo N° 15a:** Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".

### **2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas**

Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:

"**Artículo N°44:** El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial..."

### **2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).**

**Artículo II.2.2.4:** La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00 (dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.

**2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)**

**Artículo 5:** Funciones municipales para la gestión vial

**q)** Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

**2.8) Jurisprudencia**

**Votos:** No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002

**Dictámenes:** No. C- 007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No. C-066-2017; No.C-287-2017; No. C-248-2018.

Opinión Jurídica: 154-J del 06-11-2002

**3) Conclusiones Técnicas**

**3.1)** En el caso del **punto 1.6.1**, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, estamos ante la presencia de una propiedad que presentan un desarrollo que obedece a derechos indivisos localizados en el terreno.

Además, existe una disposición de los copropietarios a ceder al uso público el área existente correspondiente a la vía en uso público, ya que en estos momentos registralmente estamos en presencia de un callejón de acceso con tolerancia de paso. (*Finca en derechos*).

El propósito del reconocimiento es poder segregar sus lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, disponer de los recursos municipales para la reparación del camino y optar por un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas, conforme a la zonificación del lugar, estipulado por el Municipio.

Existen en estos momentos más 8 casas aproximadamente ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua, alumbrado y electricidad, además de que todos los copropietarios son contribuyentes de este Municipio.

**3.2)** De acuerdo a los puntos 1.6.2, 1.6.3, 1.6.4, 1.6.5 y 1.6.6 según la inscripción registral y catastral, corresponde a Fincas inscritas que va a tener la posibilidad de optar tener frente y salida a la vía pública de hecho en estudio.

**4) Recomendaciones:**

De conformidad con:

a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.

b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.

**SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:**

**4.1)** Reconocer como una vía pública hecho el camino conocido como: Calle Añoranzas. Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como un camino no clasificado dentro de la Red Vial Cantonal.

**4.2)** Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.

**4.3)** Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico [cesar.sanchez@munialajuela.go.cr](mailto:cesar.sanchez@munialajuela.go.cr) o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto."

**SE RESUELVE APROBAR RATIFICAR Y OFICIALIZAR EL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE AÑORANZAS, EN EL DISTRITO SAN JOSÉ COMO PARTE DE LA RED VIAL CANTONAL, AMPARADO EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N°MA-JVC-012-2021 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACION.**

## **JUSTIFICACIONES**

### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Básicamente yo quiero decir algo, creo que normalizar esta situación de un montón de calles que tenemos así, en realidad viene a beneficiar la calidad de vida de los habitantes de esa zona en particular. Y en este particular la preocupación de Don Guillermo también al declarar una calle pública, las personas que tienen frente a esa calle van a empezar a pagar el alcantarillado pluvial, entonces vamos a aumentar el servicio y adicionalmente van a pagar por un servicio que eventualmente la municipalidad va a tener que darles, pero lo más importante que esas personas van a tener condiciones óptimas y ya la municipalidad va a poder intervenir de alguna forma para que esa calle, que es estratégica, además es una ruta alterna y una solución al tema urbano de esa zona en particular, que es una zona marginal de este distrito San José que necesita que eso se intervenga y que realmente se pueda mejorar y vea que entre más accesos, le hemos dado a la comunidad de Santa Rita mejoras en la calidad de vida de las personas, entonces creo que es responsabilidad de este Concejo aprobar esto señor Presidente, gracias.

### **M.ED. GUILLERMO CHACÓN ARAYA**

Si mi voto negativo porque no se aclararon las dudas que planteé antes y también como dije es un fraccionamiento simple que se agarran de la ley de derechos indivisos y también podría catalogarse como competencia desleal, por decirlo así, con referente a una urbanización, otro tipo de desarrollos porque aquí no hay obras para la comunidad, no hay espacios públicos, es la calle que la debió haber hecho el dueño del terreno que hizo ese desarrollo, la está asumiendo el municipio, lo cual tampoco es si bien es cierto se le mejora la calidad de vida a ellos, pero quien se está ahorrando eso es el dueño anterior de esos terrenos, gracias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficio MA-JVC-013-2021 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente y el Top. César Sánchez Calvo, Secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2021 celebrada el 21 de julio del 2021, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Estudios previos y resolución administrativa para el reconocimiento oficial de vías públicas de hecho en la red vial cantonal.

El Ing. César Sánchez expone los estudios previos, con las siguientes recomendaciones de los expedientes que se detallan a continuación:

**3.2: MA-SGV-495-2021:** respuesta al Tramite: No.22028-2021 y Oficio No.MA-JVC-007-2021: solicitud de la señora Marcia Elena Ramírez Blanco y los vecinos de Calle Nani en Quebradas de San Rafael de Sabanilla, para reconocimiento de vía pública de hecho existente, de conformidad con el estudio realizado se recomienda:

1) Reconocer como una vía pública de hecho el camino conocido como: Calle Nani.

Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho y de uso público el camino conocido como "Calle Nani" conforme al Artículo No.1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como camino no clasificado (como de uso exclusivamente peatonal en vista que el ancho promedio es de 3.5 m).

2) Solicitar a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla dentro de la Red Vial Cantonal y poder contar con los recursos de la Ley No. 8114 y No. 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.

3) Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, deberán de cumplir con las disposiciones del Plan Regulador de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Una vez escuchado la exposición del estudio previo realizado por el Ing. Sánchez, se ACUERDA aprobar en todos sus extremos las recomendaciones emitidas en el estudio técnico Oficio: MA-SGV-495-2021 y referir al Concejo Municipal para conocimiento, aprobación, ratificación y oficialización del camino conocido como: Calle Nani como parte de la red vial cantonal. Con copia a la Actividad de: Control Constructivo y Catastro Multifinanciero para los fines consiguientes. Obtiene cinco votos positivos. En firme." Adjunto encontrará copia del estudio técnico realizado y diseño de sitio."

**Oficio MA-SGV-495-2021 del Subproceso de Gestión Vial:** "Elaboración de estudio previo y resolución para reconocer como vía pública de hecho la denominada Calle Nani en Sabanilla" El suscrito César Sánchez Calvo, Ingeniero Topógrafo ante usted expongo. En relación con la solicitud emitida por los vecinos y copropietarios registrales, donde me solicitan estudio previo, específicamente para la "RESOLUCION SI ES DE INTERES RECONOCER COMO VIA PÚBLICA DE HECHO LA DENOMINADA CALLE NANI EN SABANILLA", que me remitieron con la finalidad de emitir dicho estudio.

Por tanto, se definen los siguientes puntos:

## **1. Antecedentes**

### **1.1 Ubicación**

Dicha vía se encuentra localizada 350 metros NOROESTE del Super San Rafael en Quebradas, específicamente de la intersección con Ruta Nacional No. 107 en Quebradas de San Rafael, 285 metros al NOROESTE.

### **1.2 Descripción**

Tiene una longitud aproximada de 216.04 metros de longitud con un ancho promedio de 3.50 m, se encuentra completamente en lastre y tierra.

### **1.3 Inventario del Camino**

Se procederá a incluir dentro del inventario vial, una vez que: se realice el saneamiento registral-catastral y se tome el acuerdo para recomendar su reconocimiento como una vía de uso público de hecho por parte de la Junta Vial Cantonal a la Unidad Técnica. (Llenar las 5 boletas)

Al mismo tiempo se le dará la clasificación respectiva.

### **1.4 Servicios Públicos Existentes**

Cuentan algunos de los siguientes servicios básicos como lo son: agua, alumbrado público y electricidad que se observaron en la inspección de campo.

### **1.5 Cartografía**

Tomando en consideración el sistema de coordenadas CRTM, el camino se encuentra entre las coordenadas 472 686 Este, 1 110 948 Norte y 472 856 Este, 1111091 Norte.

### **1.6 Inscripciones Catastrales y Registrales**

#### **1.6.1) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela. con número de FOLIO REAL 2 214408- 001/002/003/004/005/006/007 propiedad de:**

**001:** José Rafael León Jiménez, cédula identidad: 2-0321-0197, dueño de un sétimo en la FINCA.

**002:** Luis Enrique Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0299-0395, dueño de un sétimo en la FINCA.

**003:** Edith Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0403-0046, dueño de un sétimo en la FINCA.

**004:** Miriam Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0377-0451, dueño de un sétimo en la FINCA.

**005:** Rosa María Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0343-0682, dueño de un sétimo en la FINCA.

**006:** María Rosa Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0343-0681, dueño de un sétimo en la FINCA.

**007:** Efraín Ulises Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0314-0711, dueño de un sétimo en la FINCA.

*Además, gravámenes no hay y anotaciones no hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 1 423.56 m<sup>2</sup> (MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registró público son al NORTE JOSE MARIO CAMPOS MADRIGAL al, SUR ISABEL, MIGUEL Y ADRIAN MOLINA, al ESTE MI RE YA MADRIGAL y al OESTE CALLE PUBLICA. La misma indica el plano catastrado A-0806845-1989 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

**1.6.2) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela. con número de FOLIO REAL 2 039023-**

**006/015/016/017/018/019/020/033/035/036/037/038/039/040/042/043/045 propiedad de:**

**006:** Gerardo Campos Ocampo, cédula identidad: 4-0087-0396, dueño de un noveno en la FINCA.

**015:** María Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**016:** Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**017:** María Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**018:** María Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**019:** Oscar Esteban Molina Delgado, cédula identidad: 2-0563-0518, dueño de un diecinueve/1080 en la FINCA.

**020:** Geilyn Isenia Cortes Núñez, cédula identidad: 2-0505-0349, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**033:** Mario Alberto Arce Ovarés, cédula identidad: 2-0421-0241, dueño de un veintisieteavo en la FINCA.

**035:** María Iris Salas Madrigal, cédula identidad: 2-0257-0370, dueño de un / 216 en la FINCA.

**036:** María Cecilia Arce Ovarés, cédula identidad: 2-0326-0644, dueño de un /162 en la FINCA.

**037:** María de los Ángeles Arce Ovarés, cédula identidad: 2-0333-0779, dueño de un /162 en la FINCA.

**038:** Carlos Enrique Arce Ovarés, cédula identidad: 2-0368-0314, dueño de un /162 en la FINCA.

**039:** Gerardo Arce Ovarés, cédula identidad: 2-0433-0620, dueño de un /162 en la FINCA.

**040:** Roxana Irene Arias Víquez, cédula identidad: 1-0761-0364, dueño de un /162 en la FINCA.

**042:** María Luisa Trejos Madrigal, cédula identidad: 2-0387-0168, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**043:** Xenia Ramírez Blanco, cédula identidad: 2-0455-0101, dueño de un /1080 en la FINCA.

**045:** Diego Giovanni Murillo Alfaro, cédula identidad: 2-0570-0416, dueño de cinco cincuentaicuatroavos en la FINCA.

*Además, gravámenes no hay y anotaciones si hay.*

La misma tiene una medida según Registro Público de 52 242,76 m<sup>2</sup> (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE DULCE MARIA MADRIGAL, al SUR MARIA DORILA MADRIGAL QUEBRADA MEDIO al ESTE MARIA DORILA MADRIGAL Y OTROS, y al OESTE CALLE EN MEDIO HUMBERTO HERRERA.

La misma no indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad.

**1.6.3) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela, con número de FOLIO REAL 2 021775-**

**005/015/016/017/018/019/020/032/033/035/036/037/038/039/040/041/043/044 propiedad de:**

**001:** Arsenio Madrigal Murillo, cédula identidad: 2-0664-0507, dueño de un noveno en la FINCA.

**015:** María Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**016:** Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**017:** María Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**018:** María Isabel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0274-0974, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**019:** Miguel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0345-0951, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**020:** Adrián Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0367-0261, dueño de un cincuentaicuatroavo en la FINCA.

**032:** María Luisa Trejos Madrigal, cédula identidad: 2-0387-0168, dueño de un dieciochoavo en la FINCA.

**033:** María Luisa Trejos Madrigal, cédula identidad: 2-0387-0168, dueño de un dieciochoavo en la FINCA.

**035:** Luis Enrique Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0299-0395, dueño de un / 72 en la FINCA.

**036:** Edith Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0403-0046, dueño de un /72 en la FINCA.

**037:** Miriam Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0377-0451, dueño de un /72 en la FINCA.

**038:** María Rosa Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0343-0681, dueño de un / 72 en la FINCA.

**039:** María Rosa Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0343-0681, dueño de un /72 en la FINCA.

**040:** Efraín Ulises Blanco Madrigal, cédula identidad: 2-0314-0711, dueño de un /72 en la FINCA.

**041:** Xenia Ramírez Blanco, cédula identidad: 2-0455-0101, dueño de un /144 en la FINCA.

**043:** Pablo Darío Ramírez Blanco, cédula identidad: 2-0705-0653, dueño de un /144 en la FINCA.

**044:** Marcia Elena Ramírez Blanco, cédula identidad: 2-0530-0735, dueño de un / 72 en la FINCA.

Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.

La misma tiene una medida según Registro Público de 3 075,14 m<sup>2</sup> (TRES MIL SETENTA Y CINCO METROS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS).

Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE NAUTILIO MADRIGAL al. SUR CALLE QUEBRADAS al ESTE DULCE MARIA MADRIGAL, y al OESTE CALLE QUEBRADAS. La misma no indica el plano catastrado inscrito en el Registro de la Propiedad.

**1.6.4) Sobre la FINCA en la provincia de Alajuela. con número de FOLIO REAL 2 380815 - 000 propiedad de:**

Miguel Molina Madrigal, cédula identidad: 2-0345-0951, dueño del dominio completo en la FINCA.

Además, gravámenes si hay y anotaciones no hay.

La misma tiene una medida según Registro Público de 200,27 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS).



Sus colindantes inmediatos según registro público son al NORTE ROSA MARIA BLANCO MADRIGAL al, SUR SERVIDUMBRE DE PASO CON UN FRENTE A ELLA DE 20 METROS 35 DECIMETROS EN MEDIO SIGIFREDO CAMPOS MADRIGAL, SERVIDUMBRE DE SU PROPIEDAD al ESTE GERARDO DELGADO ARAYA, y al OESTE MARIA ISABEL MOLOJA MADRIGAL. La misma indica el plano catastrado A-0482711-1998 inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Nacional.

## **2) Legislación vigente aplicable**

### **2.1) Ley de Erradicación de Tugurios:**

No tiene conocimiento esta Junta Vial de que exista algún proceso judicial al tenor de lo que dicta especialmente los artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 2760 citada.

### **2.2) Ley General de Caminos Públicos**

La ley General de Caminos Públicos N° 5060 de 22 de agosto de 1972, establece en su artículo N° 1 la potestad municipal para administrar la Red Vial Cantonal.

### **2.3) Ley de Construcciones N° 833 de 04 de noviembre de 1979 (Art. 4 y 7)**

En cuanto a la definición de vía pública el artículo N° 4 de la Ley de Construcciones define:

**"Artículo N° 4:** Es todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinara al libre tránsito de conformidad con la leyes y reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya a ese uso público"

**"Artículo N° 7 (Propiedad):** Todo terreno que en los planos, existentes de la Municipalidad o en el archivo de la Dirección General de Obras Publicas o el de la Dirección General de Caminos, Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública aparezca, como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso, mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar al uso público del terreno que se trate."

Reglamentos

### **2.4) Reglamento Plan Regulador Urbano del Cantón de Alajuela (LA GACETA No. 182 DEL 17 DE SETIEMBRE DEL 2004).**

El Reglamento de Espacios Públicos, Vialidad y Transporte aprobado con el Plan Regulador del cantón en el año 2004, establece un derecho de vía para calles locales entre 10 y 14 metros, esta disposición se refiere para cualquier calle nueva que se pretenda abrir posteriormente a esa fecha, el mismo reglamento lo aclara en su artículo N° 15a definiendo que:

**"Artículo N° 15a:** Los derechos de vía actuales se conservan independientemente de la jerarquía señalada en el presente Plan, en la vialidad propuesta".

### **2.5) In matriculación Registral de las Vías Publicas**

Una de las diferencias básicas entre una servidumbre de paso y una vía pública es que las servidumbres de paso obligatoriamente deben ser inscritas como gravámenes en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (Código Civil Art. No 370 al 382 y 395 al 400), mientras que las vías públicas no requieren obligatoriamente de ese requisito. El artículo No 44 de la ley de Planificación Urbana establece:

**"Artículo N°44:** El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial..."

### **2.6) Reglamento de Fraccionamiento Frente a Vías Públicas Existentes que no cumplen con el ancho reglamentario (LA GACETA No.46 DEL 07 DE MARZO DEL 2011).**

**Artículo II.2.2.4:** La Municipalidad podrá mediante acuerdo del Concejo, por vía de excepción, aprobar fraccionamientos en propiedades que enfrenten a vías públicas existentes, aun cuando estas no tengan el ancho mínimo reglamentario para el uso vehicular de 8.00 (ocho) metros de derecho de vía y rebajándolo a 7.00 (siete) metros de derecho de vía distribuido de la siguiente manera: 5.00 (cinco) metros para superficie de rodamiento y 2.00 (dos) metros para dos aceras de 1.00 (un) metro, cada una, cuando técnicamente se determine la imposibilidad material de una ampliación mayor. En tales casos, la autorización

deberá estar precedida de un estudio técnico que refleje la planimetría y altimetría de la calle con todos sus detalles en planta y perfil y la ubicación de las líneas de propiedad actual y futura de cada inmueble, así como las construcciones existentes en ellos, donde se demuestre esa circunstancia. Dichos planos deberán ser confeccionados por un profesional en topografía debidamente incorporado al Colegio de Ingenieros Topógrafos.

**2.7) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (LA GACETA ALCANCE No.41 DECRETO EJECUTIVO No. 40137-MOPT DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017)**

**Artículo 5:** Funciones municipales para la gestión vial

**q)** Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No. 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.

**2.8) Jurisprudencia**

**Votos:** No. 2306-91; No. 2153-93; No. 5305-93; No. 6706-93; No. 3145-96; No. 4205-96 y No. 05628-2002

**Dictámenes:** No. C-007-92; No. C-150-98; No. C-228-98; No. C-069-2003; No. C-279-2007; No. C-055-2010; No. C-143-2010; No. C-256-2011; No. C-172-2012; No. C-066-2017; No. C-287-2017; No. C-248-2018.

**Opinión Jurídica:** 154-J del 06-11-2002

**3) Conclusiones Técnicas**

**3.1)** En el caso de los **puntos 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3**, tomando en consideración la información contenida en el Registro de la Propiedad, estamos ante la presencia de una propiedad que presentan un desarrollo que obedece a derechos indivisos localizados en el terreno.

Además, existe una disposición de los copropietarios a ceder al uso público el área existente correspondiente a la vía en uso público, ya que en estos momentos registralmente estamos en presencia de un callejón de acceso con tolerancia de paso. (*Finca en derechos*).

El propósito del reconocimiento es poder segregar sus lotes cumpliendo con lo establecido en el Plan Regulador del Cantón Central de Alajuela, disponer de los recursos municipales para la reparación del camino y optar por un bono de vivienda para mejorar sus casas ya construidas, conforme a la zonificación del lugar, estipulado por el Municipio.

Existen en estos momentos más 13 casas aproximadamente ya construidas (ver ilustración 1 y 2), en donde se cuentan con los servicios básicos como lo son agua, alumbrado y electricidad, además de que todos los copropietarios son contribuyentes de este Municipio.

**3.2)** De acuerdo al punto 1.6.4, según la inscripción registral y catastral, corresponde a Finca inscrita que va a tener la posibilidad de optar tener frente y salida a la vía en estudio.

**4) Recomendaciones:**

De conformidad con:

a) El Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta N° 182 del 17 de setiembre del 2004.

b) Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Decreto N° 40137-MOPT, Gaceta N° 39 Alcance 41 del 23 de febrero del 2017.

**SE RECOMIENDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:**

**4.1)** Reconocer como una vía pública hecho el camino conocido como: *Calle Nani*. Por lo que se da por sentado que es una vía pública de hecho, y es de uso público conforme al Artículo N°1 de la Ley General de Caminos y que se catalogue como un camino no clasificado (como de uso exclusivamente peatonal en vista que el ancho promedio es de 3.5 m) dentro de la Red Vial Cantonal.

**4.2)** Solicitarle a Gestión Vial Municipal la codificación correspondiente para incluirla y poder contar con los recursos de la Ley N° 8114 y N° 9329 para su mantenimiento y mejoramiento, una vez sometida a conocimiento del Concejo Municipal para su oficialización y realizado el saneamiento registral-catastral por parte de los copropietarios.

**4.3)** Notificarles a los vecinos que las nuevas segregaciones que se den, *deberán de cumplir* con las disposiciones del Pían Regulador del Cantón Central de Alajuela, dependiendo de los requisitos para la zona en donde se encuentre ubicadas las propiedades.

Sin más que agregar señalo como lugar para notificaciones el correo electrónico [cesar.sanchez@municipalidadalajuela.go.cr](mailto:cesar.sanchez@municipalidadalajuela.go.cr) o sino bien mi número de teléfono 2441 5781 y quedando a su entera disposición a fin de rendir cualquier aclaración al respecto."

**SE RESUELVE APROBAR RATIFICAR Y OFICIALIZAR EL CAMINO CONOCIDO COMO: CALLE NANI, EN EL DISTRITO SABANILLA COMO PARTE DE LA RED VIAL CANTONAL, AMPARADO EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-JVC-013-2021 DE LA JUNTA VIAL CANTONAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTÍCULO SEXTO:** Sra. Ana Rosa Zumbado, Presidenta y la Sra. Sindy Alfaro Herrera, Secretaria Administrativa de la Asociación de Cuidados Paliativos San Rafael de Alajuela, Céd Jurídica: 3-002-243864, ubicada en Urbanización Los Portones, que dice: "Se va a realizar una actividad cuyo fin es recaudar fondos para el mantenimiento del edificio del Centro de Cuidados Paliativos ya que necesitamos sufragar gastos. Por medio de la presente acudimos a ustedes una vez más para solicitar su apoyo ya que, el Domingo 1 de agosto del 2021 estaremos realizando una actividad para recaudar fondos a beneficio de Cuidados Paliativos de San Rafael. Aprovechando para realizar ventas de comidas para llevar y además estaremos recibiendo donaciones de artículos como pañales de adulto y Ensure. Es importante para nosotros contar con su colaboración para esta actividad.

Es por este motivo que les solicitamos ayuda y su permiso para colocar 2 toldos frente a Calle ubicada al costado Este de la Cruz Roja de San Rafael, ya que, por motivo de lluvias nos preocupa utilizar la plaza y que esta, no permita llevar a cabo la actividad. Respetando las normas de Seguridad por Emergencia COVID. Esperamos contar con su colaboración como han hecho en otras ocasiones y hacer de esta actividad todo un éxito. Nosotros brindamos ayuda a personas en fase terminal, paliativa (como operaciones), quebraduras y entre otros padecimientos. De antemano les agradecemos su colaboración brindada. Con su ayuda están colaborando con personas de bajos recursos que necesitan de equipo especial. Este dinero será utilizado para mantenimiento del equipo, compra de nuevos equipos, reparaciones del equipo y sufragar gastos del edificio ya que no contamos con ninguna entidad que nos apoye económicamente. Este edificio subsiste con ayuda de todas las personas que nos brindan colaboración para hacer actividades y recaudar fondos. Teléfonos: 2439-3939/8901-3939."

**SE RESUELVE AUTORIZAR EL CIERRE DE LA CALLE UBICADA AL COSTADO ESTE DE LA CRUZ ROJA DE SAN RAFAEL Y COLOCAR DOS TOLDOS EL DOMINGO 01 DE AGOSTO DEL 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO SÉTIMO:** Moción a solicitud de los Síndicos Propietario y Suplente de Sabanilla Sra. María Alexandra Sibaja Morera y el Sr. Jorge Antonio Borloz Molina. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Dr. Víctor Alberto

Cubero Barrantes, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Sr. Leonardo García Molina, MSc. Christopher Montero Jiménez y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **"CONSIDERANDO QUE: 1-**El día 17 de junio del 2021 el diputado Daniel Ulate Valenciano presentó ante la Asamblea Legislativa el expediente N° 22.543 "CREACIÓN DE UN APOORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE NACIONAL VOLCÁN POÁS PARA LA MUNICIPALIDAD DE POÁS".

**2.** Este expediente legislativo tiene como objetivo la creación de un aporte adicional del 25% sobre el costo de la tarifa oficial de ingreso al Parque Nacional para que sea transferido a la Municipalidad de Poás y que se destinará de la siguiente manera:

Un 5% de la totalidad del aporte transferido se distribuirá y destinará de la siguiente manera:

-Un 30% de recursos se destinará al Comité Auxiliar de la Cruz Roja del Cantón de Poás.

-Un 30% de recursos se destinará a la Asociación de Cuidados Paliativos del Cantón de Poás.

-Un 20% de recursos se distribuirá de manera equitativa entre las asociaciones de desarrollo integral existentes en el cantón de Poás, debidamente inscritas y con personería jurídica vigente ante DINADECO.

-Un 20% de recursos se destinará a la Asociación de Personas con Discapacidad Poás Alajuela.

En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.

-Un 19% de la totalidad del aporte transferido se distribuirá y destinará de la siguiente manera:

-Un 55% de los recursos para la gestión del desarrollo turístico mediante acciones de infraestructura y promoción turística en el cantón de Poás.

-Un 45% de los recursos para la gestión del desarrollo del deporte, cultura y recreación mediante acciones de infraestructura y promoción del deporte, la cultura y la recreación.

Del monto recaudado por este aporte, un diez por ciento (10%) como máximo, se podrá destinar a gastos administrativos de la Municipalidad de Poás para la ejecución de los destinos mencionados anteriormente.

**3.** Que el día 1 de agosto del 2021 inicia el nuevo período de Sesiones Ordinarias en la Asamblea Legislativa y por lo tanto el expediente de cita entraría en el Orden del Día, para discusión y aprobación.

**POR TANTO PROPONEMOS: 1.** Enviar una excitativa a la Asamblea Legislativa para que se reciba en audiencia a la Municipalidad de Alajuela para referirse al fondo del expediente legislativo 22.543 y solicitar que se incluyan las siguientes asociaciones de Sabanilla al proyecto: ADI de Sabanilla, ADI Fraijanes, ADI Poasito, Comité de Deporte de Poasito y Comité de Deportes de Fraijanes."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **CAPÍTULO III. AUDIENCIA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se procede a recibir a los representantes de Justicia Juvenil, Licda. Lourdes Espinach Rueda, Jueza Penal Juvenil de Alajuela, Licda. Eunise Villalta Calvo, Fiscal Penal Juvenil de Alajuela, Licda. Lizbeth Vargas Salazar, Defensora Penal

Juvenil y el Lic. Edwin Ledezma Murillo, Trabajador Social, exponen el tema: "Cooperación de Incorporación en la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa".

**LICDA. LOURDES ESPINACH RUEDA, JUEZA PENAL JUVENIL DE ALAJUELA**

Nosotros venimos con un único objetivo es solicitarles de la forma más respetuosa a los señores y señoras regidores la autorización para la firma de dos acuerdos de cooperación intersectorial, entre la Municipalidad de Alajuela, el Juzgado Penal y Penal Juvenil y los Tribunales de Justicia de Alajuela, hemos preparado para ustedes una carpeta con una información relevante donde consta tanto el acuerdo en materia penal como en penal juvenil, que son los que se están solicitando autorizar a la persona Alcalde para su firma, así como unos desplegables e información relevante sobre la justicia restaurativa, con la promulgación de la Ley de Justicia Restaurativa en el año 2018, la Ley 9582 se vino a establecer la obligación de un trabajo, interinstitucional y además de ello formalizarse mediante acuerdos de cooperación de forma local, ello obliga al Estado en este caso a los gobiernos locales, a las diferentes instituciones públicas no gubernamentales sin fines de lucro, incorporarse a la red de apoyo de cada circuito judicial y en este caso, hablamos de Alajuela, nuestra comunidad, cuál es el objetivo:

**Objetivo:** Firma de los acuerdos de cooperación intersectorial entre la Municipalidad de Alajuela con el Juzgado Penal Juvenil y el Juzgado Penal de Alajuela.

Principios rectores del Derechos Penal Juvenil. Artículo 7 de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

*"Serán principios rectores de la presente ley, la protección integral del menor de edad, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral, la inserción, la integración y restauración individual y social de la persona menor de edad en la familia y sociedad. **El Estado, en asocio con las organizaciones no gubernamentales y las comunidades, promoverá tanto los programas orientados a esos fines** [..]"* Lo subrayado y resaltado no es del original.

Este trabajo interinstitucional brindarles a las personas, que están involucradas en un proceso judicial, ya sea en materia Penal o Penal Juvenil la reinserción a su familia y a la comunidad mediante abordajes socioeducativos prestación de servicios a la comunidad, esto como una forma de reparar de forma simbólica el daño que se haya ocasionado a la comunidad.

Entonces nosotros el día de hoy queremos como equipo, presentarles una pequeña exposición en qué consiste la justicia restaurativa el trabajo que se viene realizando a nivel del Poder Judicial, ellos ya con un mandato judicial, con la ley que ya les mencioné, pero un trabajo que se viene realizando desde el 2012 y que a nosotros nos corresponde como comunidad alajuelense formalizar estos acuerdos de cooperación de acuerdo a este mandato de ley, específicamente en lo que respecta al derecho penal juvenil, yo como Jueza Penal Juvenil, la ley en el artículo siete viene a establecer que son principios rectores el interés superior de la persona menor de edad, la reinserción a su familia, a la comunidad, su protección integral, pero de qué forma podemos nosotros desde el ámbito judicial, garantizar estos principios rectores del proceso, el mismo artículo y ahí lo subraye y lo resalte nos viene a establecer cómo podemos cumplir con estos fines y desde el Poder Judicial y del sistema de justicia no podemos hacer nada si no trabajamos de forma conjunta con la comunidad y es ahí donde establece que el Estado en asocio con las organizaciones, ahí lo pueden observar y en este caso estamos nosotros aquí para formalizar ese acuerdo que nos

obliga la ley y reitero pidiéndoles, por supuesto de la forma más respetuosa que éste autorice ese acuerdo de esa firma del acuerdo de cooperación, al ser una necesidad, para articular esfuerzos en la prevención terciaria de estas personas que se ven vinculadas a procesos judiciales, tanto en el sistema Penal y Penal Juvenil porque somos parte de esta comunidad, tenemos que garantizarnos brindarles diferentes opciones a estas personas y por supuesto que desde la municipalidad tenemos bastantes opciones para esta población. Mi compañero un trabajador social, va a continuar exponiendo sobre el trabajo en comunidad y el acuerdo de cooperación, muchas gracias.

**LIC. EDWIN LEDEZMA MURILLO, TRABAJADOR SOCIAL**

Muy buenas noches a todas y todos, muchas gracias por el espacio, como muy bien lo expuso la Licda. Lourdes Espinach lo que nosotros venimos a solicitarles muy respetuosamente es el suscribir un acuerdo de cooperación, de hecho se le llama acuerdo porque no tiene la formalidad por utilizar una palabra de un convenio, es un acuerdo de carácter voluntario con el cual lo que nosotros buscamos es establecer lazos de cooperación y no solo de cooperación, sino también de intercambiar acciones que nos permitan la reinserción social de las personas imputadas dentro de los procesos judiciales que las carpetas que ustedes tienen ahí, estos dos acuerdos de cooperación, eso es básicamente les aclaro porque se refiere a dos poblaciones diferentes, una de la población penal juvenil que abarca los 12 a los 18 años no cumplidos, otra es la población penal adultos desde los 18 años en adelante, entonces, la idea es más que firmar un acuerdo hoy he venido a pedirles a ustedes el apoyo para lograr construir nuevas oportunidades, porque bueno porque cuando nosotros logramos hacer una red de apoyo insertar intersectorial como la que tenemos ahora en Alajuela donde tenemos iglesias católicas, iglesias evangélicas, tenemos escuelas, tenemos colegios y por aquí está el Hogar de Ancianos Santiago Crespo, etcétera.

Hay varias organizaciones lo que nosotros buscamos con todas las organizaciones es articular acciones que nos permitan la reinserción social de los imputados y a qué me refiero con esto, bueno la idea es con el programa justicia restaurativa es hacer acciones diferentes para lograr resultados diferentes, no significa alcahuetear nada, al contrario, significa dar alto apoyo, alto control a las personas imputadas y dar una respuesta diferente a la sociedad, para reiterar reinsertar esas personas dentro de la sociedad y que no sigan delinquiendo el Poder Judicial como tal, no es una institución preventiva a nivel primario, porque cuando ya llegan las personas al Poder Judicial, es porque ya cometieron un delito, pero si nos podemos involucrar de lleno con el nivel secundario, prevención que es no, o más bien colaborar o coadyuvar para que no vuelvan a cometer otro delito y en eso los programas de Justicia Restaurativa han sido altamente exitosos, pero ese éxito se logra gracias al apoyo de la comunidad, gracias al apoyo de las organizaciones, gracias a que tenemos contactos donde podemos llamar y decir usted nos puede ayudar con este muchacho para un servicio comunal, usted nos puede ayudar con esta persona para un tema de ayudar a estudiar, etcétera, eso es el apoyo, porque nosotros solos no podemos en ese sentido, o sea, se requiere mucho el apoyo de la comunidad, porque es un trabajo en conjunto el disminuir todos los índices de crimen que hayan, es un trabajo que todos tenemos que participar y por eso hoy más que pedirle a ustedes que nos ayuden, con aprobar la firma de un acuerdo, lo que les pedimos es el favor de que

nos ayuden a trabajar con estas personas a reinsertarse socialmente y a salir adelante porque esto es un trabajo de todos para poder ayudar.

Y voy a finalizar poniendo dos ejemplos muy claros hoy casualmente para decirlo coloquialmente, les voy a contar el pecado, no el pecador, tuvimos una audiencia con un muchacho se le llama audiencia seguimiento en materia penal juvenil que muy contento nos llegó a decir ya llevo veinte horas del servicio comunal y ya voy encarrilado, el tiene que hacer ochenta total y cuando hablamos con el director del centro educativo de aquí de Alajuela, donde él tuvo que ir a hacer el servicio comunal, también coincidió muy contento en decirnos que si hasta nos envía unas fotos, que el muchacho les había limpiado toda la zona verde, que había quitado toda la maleza del huerto de la escuela y el director muy contento porque dice se puso a trabajar y a volar pala y de verdad que me ayudó muchísimo, he ahí la esencia de la intervención con las organizaciones comunales, ahí se logró dos objetivos, uno la persona menor de la imputada, tuve la oportunidad de conocer que era el trabajo, tuve la oportunidad de conocer que era el esfuerzo y con base en su esfuerzo lograr salir adelante dentro de un proceso judicial y a la vez el director del centro educativo logró tener su zona verde y su huerto más limpio, o sea, ganan ambos. Estamos colaborando con muchachos sepa el esfuerzo que representa el trabajo y que sepa que ese esfuerzo le va a ayudar para salir adelante en un proceso y estamos ayudando a la escuela que también está beneficiándose con el trabajo de esa de esa persona menor de edad y así yo les podría citar miles de ejemplos.

En adultos también sucede igual, como les dije coloquialmente, ahora tenemos un funcionario del área de salud, coloquialmente en el sentido que digo el pecado, no el pecador, porque hay que proteger el tema legal de confidencialidad, un funcionario en área salud que éste fue pues se pasó como decimos popularmente, se pasó sus traguitos manejando y obviamente fue capturado por la fuerza policial, este señor actualmente está trabajando donando su trabajo de su área profesional médica a una institución que los necesitaba para tal fin y él incluso el señor terminó y todavía continúa colaborando con eso, porque él está muy identificado con la causa de esa organización en la que está haciendo el servicio comunal, volvemos a lo mismo, es brindar oportunidades, no solo firmaron un acuerdo de cooperación o un documento, sino que es brindar oportunidades para salir adelante a las personas y por eso este es que la justicia restaurativa tiene dos máximas muy importantes, el alto apoyo y el alto control.

En ese sentido les solicitaría también finalmente si ustedes tienen a bien en algún momento firmar este acuerdo de cooperación que nos hagan el favor de nombrar una persona y si ustedes lo desean así del área administrativa porque es muy importante para nosotros en la parte operativa, coordinar con esa persona, como les dije yo llamé al director, hablamos con él nos contó cómo iba el asunto, igual pasaría con todas las organizaciones de todas las organizaciones hay alguien del sector administrativo al que le llamamos y le pregunta, pues mire usted tiene la posibilidad de meterse en este programa, este muchacho, por ejemplo, si fuera un problema, está en las drogas que ya tenemos acuerdo con el IAFA, entonces llamamos a esta persona y se le dice si pueden hacerlo, entonces necesitamos alguien del área operativa administrativa con el cual nosotros podamos coordinar todas las acciones que se desarrollan, ahora continuaríamos con la licencia Lizbeth Vargas, que es abogada de la defensa pública, gracias.

### **LICDA. LIZBETH VARGAS SALAZAR, DEFENSORA PÚBLICA**

Bueno, primero que nada agradecerles de parte de todo el equipo, el espacio que nos han concedido seguidamente y brevemente, quisiera mencionarles a modo estadístico, que la jurisdicción de Alajuela, tiene la competencia a nivel de Penal Juvenil de Alajuela Central: Poás, Orotina, San Mateo y Atenas y que a modo breve a nivel de estadística podrán ustedes apreciar que se ha ido dando un incremento en cuanto a los casos que han ingresado y los procesos que hemos tenido que asumir en esta jurisdicción podrán analizar que a partir del año 2018, teníamos o tuvimos un ingreso de 274 casos, del 2019 284, 2020 317 y estoy segura que así sucesivamente qué queremos decirle con todo esto, que dentro de esos casos podemos ver robos, hurtos, contravenciones entre otra cantidad de delitos, el delito, el crimen, la delincuencia es un tema que nos atañe a todos, no podemos considerar que es un tema de resorte o de competencia únicamente del Poder Judicial con sus respectivas instituciones, sus respectivos departamentos, es un tema comunal, me llama mucho, poderosamente la atención el lema de la Municipalidad Juntos Constituimos un mejor lugar donde vivir y es que si efectivamente así es al ser un tema que nos atañe a todos, tenemos que poner nuestro granito de arena, todos tenemos que poner de nuestra parte y tenemos ese deber y más que ese deber respondiendo a una pregunta, por qué porque es de interés para la municipalidad, por qué es de interés para el Poder Judicial o cualquier otra institución, porque tenemos un compromiso, la necesidad de articular la necesidad de incrementar esta red institucional, para tener voz y voto dentro de un proceso judicial de esto para que la municipalidad pueda asistir a estas reuniones restaurativas y tener precisamente la posibilidad de emitir su criterio, de formar parte de la solución activa de cada uno de estos procesos, de aportar soluciones, más allá de límites estructurales o establecer barreras para que estas personas que pueden ser nuestros vecinos, que podemos ser nosotros mismos, porque nadie está exento, de verse inmerso dentro de un proceso penal, en cualquier momento todos podemos en algún momento estar ahí y vamos a querer que cuando estemos ahí, hayan muchas instituciones que nos brinden esa mano, que nos brinda en esa oportunidad esa posibilidad de resolver nuestro conflicto de una forma distinta, que no sea necesariamente la prisión y que tengamos, sí, ciertamente que asumir un proceso de forma, responsable no estamos indicando que la justicia restaurativa genera irresponsabilidad, no todo lo contrario de una forma responsable de una forma activa, pero que además venga a resarcir el daño social causado a partir de qué a partir de dar de devolverle a la sociedad, en trabajos, en qué programas, con nuestra ayuda, con nuestro aporte, un poco de lo que la sociedad a su vez nos da a través de qué, a través de todo esto, de todo un programa que está estructurado para precisamente, darle una respuesta idónea al delito y esa es la invitación que queremos hacerle a la Municipalidad de Alajuela, que forme parte de este grupo organizado de instituciones que está procurando, precisamente constituir un lugar mejor donde vivir, muchas gracias.

### **LICDA. EUNICE VILLALTA CALVO, FISCAL PENAL JUVENIL, ALAJUELA**

Bueno, muy buenas noches tengan todos los presentes, primero que todo muchas gracias por su atención, nosotros como lo han venido diciendo los compañeros en cuanto a lo que es la Justicia Juvenil Restaurativa y la justicia restaurativa al ser fiscal en mi caso y todos los que conocen lo que se hace en la Fiscalía, no es fácil a veces con la justicia juvenil restaurativa, cualquier justicia restaurativa, porque lo que se



quiere es que la persona, sienta que se le da una respuesta, entonces cualquiera de nosotros hemos sufrido un delito cualquiera, nosotros un familiar, usted lo que quiere es una respuesta, esta respuesta muchas veces la gente quiere que sea una respuesta punitiva que es lo que hace el Ministerio Público, pero con ello con la justicia restaurativa, como dicen mis compañeros, no es que no sea una respuesta, sino que le estamos dando una, no solo una respuesta, sino una ayuda es una ayuda a la víctima, una ayuda a ese muchacho, ayuda a esa mamá y una ayuda a toda la sociedad todos ustedes, que tienen puestos de regidores, de municipales, de síndicos, sabe muy bien efectivamente lo necesario que es que la comunidad tenga una imagen positiva todos tenemos personas que consumen drogas en nuestros barrios, todos pasamos y vemos personas indigentes, todos tenemos familiares que han sufrido robos, nosotros no podemos venir a desaparecer eso, pero podemos venir a buscar soluciones a los muchachos que andan ya en esos caminos y para eso es que los necesitamos a ustedes, efectivamente la necesidad de la comunidad de reincorporar a las personas en conflicto con la ley, no aislar, por qué no aislar, porque nada hacemos aislando ese muchacho que consume drogas pasando a otra comunidad, a otra provincia, si no le damos ayuda a esa mamá que tiene que pedir ayuda en el IMAS, que no tiene donde tener los chiquitos, si no le damos ayuda a los muchachos de la IAFA, si no le damos ayuda a la vecina que le robaron, entonces efectivamente necesitamos de toda una unidad, necesitamos de que efectivamente varias instituciones se unen, nosotros tenemos ayudas y convenios con el MEP, con los hospitales, a los muchachos los mandamos a recibir atenciones, los matriculan en centros educativos, pero necesitamos efectivamente lo que ustedes tienen entre las posibilidades de la municipalidad, es necesitamos en cuanto a oportunidades para realizar labores comunitarias, recibir abordaje socioeducativos, porque si un muchacho lo mandamos a hacer 100 horas de trabajo comunal, 50, 20, 30, la idea de esas horas es que él durante el momento que las hace de alguna manera devuelva a la sociedad del tiempo perdido lo que hizo los daños, todas las afectaciones a la comunidad y también que durante ese tiempo el joven analice cuál fue su acción, nada sabemos si tenemos 30, 40 horas y no hay un solo lugar donde mandarlos entonces, efectivamente, después ocupamos también y es donde más les venimos a pedir que pues valoren lo que es la Justicia Restaurativa y nos apoyen en los abordajes socioeducativos ustedes en la Agenda de Desarrollo 2018-2023 se habla de oficinas de planes y proyectos, y también se habla de lo que es tienen en la Oficina Municipal de la Mujer, a donde nosotros enviamos gran cantidad de muchachos, hemos enviado y también sobre todas las madres que lo hacíamos antes y también personas que han tenido en algún momento en algún problema desobediencia a la autoridad o de algún problema de alguna lesión, a lo que es el entorno familiar de las relaciones también tienen el Comité de Deporte y la inserción laboral, tienen lo que es gestión ambiental y la oficina de Capacitación y Empleabilidad muchas veces los muchachos casi que la gran mayoría, pues no estudia o empieza a estudiar nuevamente o no tiene trabajo, entonces efectivamente, conociendo la situación laboral del país, muchos jóvenes necesitan ya pues capacitarse, emplearse y la mayoría está entre los 17 casi 18, que es en la fuerza laboral, entonces se requiere efectivamente poder decirle a estos muchachos, bueno y a la sociedad, él va a mantenerse estudiando o trabajando, pero si no tenemos opciones pues quedaría vacío y es ahí donde nuevamente se hace necesario con respecto a la red cantonal de empleo ustedes también establecen que la población meta de ustedes son los

habitantes del Cantón Central de Alajuela como les decía a mis compañeros, efectivamente, lo que es un alto control, un alto apoyo.

El compañero Edwin, mi compañera Lourdes y mi compañera Lizbeth y yo hemos tenido hasta en una sola causa, hasta 5 o 6 audiencias virtuales para ver si el muchacho cumple, si el muchacho está, si la familia lo apoya, si la familia lo ayuda, eso lo que es el alto control, el alta contención, es darle a él, pero exigirle, entonces eso es lo que nosotros queremos, que ustedes analicen, existe la persona en conflicto con la ley, sí no es un imputado, no es un acusado, no es un ofendido, no es una víctima, son un grupo de personas que requieren una solución y la solución se la tenemos que dar entre todos para eso es que necesitamos efectivamente que haya una claridad de lo que nosotros hacemos, claridad de lo que es la justicia restaurativa, de que no podemos restaurar a una persona y restaurar un conflicto, si no contamos con las instituciones necesarias y suficientes, entonces en resumen, eso es lo que nosotros hacemos, hacia dónde va nuestro trabajo, lo que queremos pedirles y si tienen alguna consulta la licenciada Lourdes y todos estamos a su disposición, muchas gracias.

#### **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA**

Licenciada dice que sabe lo que vivimos a los que hemos litigado en derecho penal y que en un momento antes del 2018, si hubiera existido este tipo de paradigma del nuevo paradigma no hubiéramos tenido aquellos problemas con los teletubies y tendríamos en este momento una generación que estaría totalmente restaurada, más importante para las compañeras y compañeros que ahora vamos a votar esto, para los que litigamos en Derecho Penal ha sido frustrante ver que siempre se centraba en la cárcel y nunca en devolverle a la víctima un resarcimiento de cualquier tipo, pero peor todavía años después esa persona venía peor y brava con la sociedad porque lo habían privado de libertad, esto viene a ser un cambio la Unión Europea, Italia ha tenido cambios impresionantes, Suecia, Suiza, un montón de países de la Unión Europea que se han casado con este programa y quiero felicitarlos y que orgullo que la municipalidad pueda colaborar porque nos pasa también, en la flagrancia no tenemos a veces opciones para que la persona que quiere reintegrarse pueda ir a pintar una escuela, porque no encontramos fuentes. Este es el momento que también la municipalidad se viene a ver beneficiada con este tema y quiero agradecerles esta propuesta y cuenten con nosotros para lo que necesiten, muchas gracias.

#### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

Doña Selma se me adelanto con varias de las cosas que iba a decir, este es un programa que también conozco ya, ya desde muchos años y también cuando ha habido algún tema relacionado acá siempre lo he sugerido, porque creo también en la restauración, nada hacemos con reprimir porque eso no va a quitar el problema que tenemos socialmente, por otro lado, también la municipalidad más de lo que Eunice planteó hay más campos en los que los beneficiados, obviamente Eunice por estar con el Penal Juvenil se refiere a su población, pero a las personas mayores de edad podrían ayudar en los problemas que hay, por ejemplo, en todas las áreas comunales fuera del distrito primero, por ejemplo, los parques de cada urbanización o de cada poblado, que al no haber un cobro de parques la municipalidad cuesta mucho que le dé el mantenimiento o inclusive hay profesionales hay artistas podrían donar, es bueno donar no como parte de eso, embellecer ciertas áreas crear material acá en la planta de tratamiento que hay materia orgánica, eventualmente trabajar

en un vivero municipal, o cuidar las plantas o eventualmente inclusive hasta separando los desechos, hay muchos depende del tipo de delito y depende del perfil de la persona la municipalidad le abre y le abre oportunidad a los 14 distritos, abre oportunidades desde San Miguel de Sarapiquí hasta Turrúcares y San Rafael al otro lado, entonces sí es muy grande y el aporte que da es muy interesante ahora y siempre me extrañó el porque no había un convenio con la municipalidad como tal yo estuve cuando estuvieron visitando los circuitos y se hicieron con las instituciones educativas y hasta que ustedes mandaron la carta, siempre pensé, eso le había metido una emoción porque estaba solo Penal Juvenil, pero ya ustedes lo cambiaron y vienen ambos convenios, entonces el apoyo es total de nuestra parte y creo que es una solución que viene también ayudar a parte que tiene el municipio de carencias que por presupuesto y otras cuestiones no puede solventar y de esta forma el municipio como tal, como dice la Ley 9582 en el artículo 4, inciso d), que los cuatro, lo repartieron por líneas, vienen a resarcir y a más que resarcir a reorientarse, entonces ahí estamos ganando todos gana la víctima, gana el cantón y gana el ofendido, gracias y que mis palabras queden en actas, por favor muchas gracias.

#### **SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL**

No, totalmente de acuerdo, más bien felicitarlos de verdad que ese trabajo no es nada nada fácil para los que eligen esas carreras, me imagino que es algo también triste para ustedes en ciertos momentos. Estoy totalmente de acuerdo con el convenio yo sé que aquí todos los compañeros vamos a votar para apoyarlos, nada más, era una consulta porque obviamente, quienes queremos que los jóvenes, nuestros jóvenes, que son el futuro, se reintegren de nuevo a la sociedad y poder que sean valiosos, que el que los veamos de esa forma, porque muchos se sienten como excluidos, mi pregunta nada más es qué pasa con la incidencia, digamos hay muchachos que se les da esa oportunidad y qué salen y que se les ayuda, pero de nuevo, vuelven a recaer, entonces mi pregunta básicamente es más o menos eso, muchísimas gracias de verdad por venir, estamos a las órdenes para servirles y ojalá que salgamos con buenos acuerdos de acá, muchas gracias.

#### **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO**

Sí, bueno, puntualmente por forma y por el ordenamiento jurídico que tiene la municipalidad el Código Municipal establece que este tipo de acuerdos o convenios tienen que estar firmados por el Alcalde y el Alcalde necesita nuestra autorización, previo a su autorización, siempre por seguridad jurídica esto pasa al área jurídica municipal, donde se revisa ellos nos dan un visto bueno con un criterio y ese criterio viene aquí al Concejo, el Alcalde lo trae, se autoriza la firma del convenio y podría entrar en función, siguiendo ese ordenamiento he presentado una moción de fondo al tema de hoy y a donde nosotros lo que hacemos es trasladar los dos convenios que acá los estoy juntando a la Administración para que sea trasladado al área de jurídicos y sean revisados por ellos y después vengan estos convenios ya para que se autorice la firma de los mismos al Alcalde, es si vamos a ponerle un plazo igual no sé si hay algún problema, señora Sofía, Alcaldesa en Ejercicio de que le pongamos no sé ocho días, entonces el tema es simplemente la suscribimos todos los compañeros regidores, si hay alguno que se queda por fuera y quiere firmarla, puede acercarse para que la firme.

Por el otro lado quiero, señor Presidente, agradecerle también el espacio que se da porque es importante lo que se está gestando el día de hoy, yo creo que las nuevas

oportunidades siempre deben de existir y que a veces en nuestra legislación penal es un poco lenta y dura y creo que la justicia restaurativa viene a hacerlo un poco más rápida y adicionalmente y con medidas preventivas para las personas y que permiten alternativas bastante nobles, pero adicionalmente bastante que trae bastantes retribución a la comunidad y si la municipalidad es uno de los entes del ente más importante que tiene más cercanía a toda la ciudadanía, la forma más rápida de hacer llegar en forma efectiva esa colaboración es el sentimiento de los delitos cometidos a la comunidad y por la misma gente de la comunidad, entonces creo que al final es lo que buscamos, muy buenas noches.

**EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO:** Al tema "Cooperación de Incorporación en la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa". Suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Lic. Leslye Rubén Bojorges León, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. **"CONSIDERANDO QUE: 1)** Que en el orden del día de la Sesión Extra-Ordinaria N° 15-2021 se conoce: Exposición del Juzgado Penal Juvenil de Alajuela: "Cooperación de Incorporación en la Red de Apoyo de Justicia Restaurativa". **2)** Que existe una propuesta de convenio de parte del Juzgado Penal Juvenil. **POR TANTO, PROPONEMOS LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 1)** Que se traslade el convenio a la Administración Municipal, para que el Proceso de Servicios Jurídicos para que se revise y se emita criterio para la autorización de la firma los acuerdos de cooperación en materia Penal y Penal Juvenil, previa aprobación del Concejo Municipal de Alajuela. En un plazo de 08 días. Adjuntos Acuerdos Penal Juvenil y Penal."

**SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **JUSTIFICACIONES**

### **SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA**

Qué maravilla revertir una situación tan penosa en algo favorable y la restauración no es solo de los jóvenes, de la sociedad entera, porque estamos revocando el egoísmo por la situación real y solidaria de que todos nos podemos equivocar y que no lo admitimos y no somos conscientes de eso, implícito a todo lo que han dicho, está la familia, la importancia de la sociedad de la familia, la integración de la familia, el defender a la familia, es implícito que estos resultados que se derivan de la desintegración familiar tenemos que hacer un gran esfuerzo como sociedad y los que defendemos la familia por levantar la voz de los furibundos ataques que se hacen ahora a la familia, es una maravilla, la verdad es que decía Einstein que la única fuerza, la más grande del mundo que no se puede contener y que no está en manos de los hombres es la fuerza del amor, definitivamente es libre, es espontánea y no es exclusiva de nadie, ojalá que sigamos empleando esa fuerza en todas nuestras actividades, tanto las suyas como las nuestras, gracias.

### **M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA**

La justificación básicamente es porque es algo que ya lo había dicho anteriormente y aparte de eso somos el Gobierno Local, en este caso nosotros lo representamos y como ustedes lo dijeron es una triada de diferentes instituciones, entonces acá se hacen las políticas cantonales, nosotros votamos ciertas cosas, proponemos ciertas cosas y en este caso lo que se está haciendo es un acercamiento entre instituciones para resolver problemas sociales, porque al fin y al cabo esto resuelve y aparte de resolver problemas sociales, viene a aportar al resarcir daños, a beneficiarse todos, tanto la víctima, el ofensor, como la sociedad como tal, entonces este tipo de convenios, esperemos que no sean los únicos, porque en este caso ustedes representan algunos en este caso dos juzgados y el Ministerio Defensa Pública y se me fue el nombre de la parte de los jueces, entonces al fin y al cabo, no solo en esto la municipalidad puede aportar, pero no es aportar, si no es que es un trabajo en conjunto, por el beneficio de todos, si se logra que este proyecto de que ya es viejo, como ustedes bien lo dicen, logre funcionar bien en Alajuela, es beneficio tanto para los munícipes como para el Poder Judicial porque se les va a bajar esa cantidad de circulante que manejan, que es totalmente inmanejable para el poquito grupo de trabajo que tiene, entonces aquí es un ganar, ganamos todos y principalmente gana la sociedad, gracias.

### **LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA**

Realmente muy contenta que estén por acá, quiero justificar mi voto porque sinceramente estoy llena y aunque no lo crean, una expectativa que he tenido de siempre como ser humano, como ciudadana de un país que aspira a ser cada día mejor y tener mejores ciudadanos y yo he dicho siempre y cuando vemos a esa gran muchachada que están delinquiendo, que están haciendo cosas que no deben ser, qué hemos hecho como sociedad, a veces pasamos y vemos a un niño con una necesidad, tal vez no puede ir a la escuela porque tiene un par de zapatos, porque no tiene cuadernos porque no tiene útiles, perdón, no tiene uniformes y qué hacemos todos como sociedad, todos nosotros y que estamos en capacidad darles por lo menos unos cuadernitos, no le damos nada, criticamos, lo abandonamos a su suerte y sabemos que tienen padres que están en riesgo social, que tenían padres que no los van a sacar adelante y qué hacemos nosotros yo todavía me he criticado y he criticado toda la sociedad y sobre todo a las leyes, después los vemos como delincuentes, como ahora que no están viniendo a todos los que uno sabe que hacen y que si no hubiera sido, o sea, si hubiera sido por nosotros con papel responsable como ciudadanos no hubieran llegado ahí.

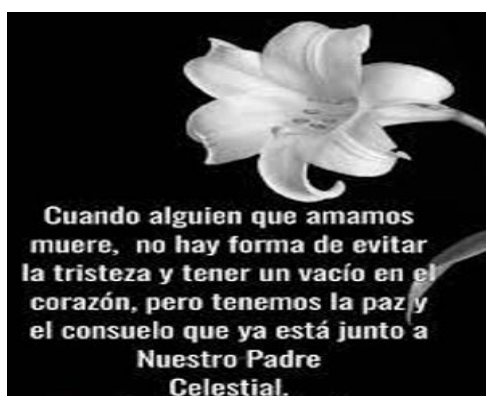
Yo me alegro que ustedes vengan acá y que participen a este Concejo Municipal que tiene la obligación ineludible de procurar una mejor calidad de vida a todos sus ciudadanos y que viene de las raíces de la infancia, realmente si no lo hemos hecho, involucremonos de verdad, muy feliz de que firmemos el convenio y yo sé que Sofía y el señor Alcalde es muy sensible socialmente, igual que el señor Presidente y todos aquí, en realidad muy contenta de verdad y muy agradecida con Dios, que sean estas oportunidades y que el Poder Judicial está pensando de esta manera, no el castigo, sino realmente lo que merecíamos que le restauren socialmente, espiritualmente incluso, que vuelva a ser útil a la sociedad, que pueden ser grandes ciudadanos el día de mañana y hasta en un puesto importante, por qué no, pero hagamos desde siempre en las comunidades, uno puede hacer un poquito, pero no es uno que deseamos todo el conjunto de una comunidad y volvamos los ojos a esos niños y que

no lleguen a estar en esta situación y gracias con un programa como el que ellos tienen y bendito sea Dios que así es y gracias Dios por todas esas oportunidades que le das a los que menos tienen, porque eso a mí sí me llega al alma y ojalá que yo pueda hacer algo y hacer un granito de arena porque es mi responsabilidad, no importa lo que hago individualmente, pero en este colectivo debemos de hacerlo, muchas gracias.

**MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLÓRZANO**

En realidad, yo siento que el municipio es lo mínimo que podía hacer hoy lo mínimo que podía hacer hoy, es solidarizarse con sus nuevas generaciones y hoy le dimos un voto de apoyo a los jóvenes que están en una situación, la cual lamentamos, pero no solo podemos quedarnos en el lamento, sino darle la mano para que se levanten, la justicia restaurativa está basada en un principio del siglo XVI que es el auto perfeccionamiento del hombre, qué dice esta teoría, bueno que el hombre no es perfecto, como lo dijo ahora Don Randall, pero que es perfectible, iba más allá, dice que no se puede restaurar, por sí solo, no puede perfeccionarse por sí solo, sino en comunión con otros y esos otros son las asociaciones, son las instituciones, son los vecindarios, son las comunidades, entonces yo siento que en este momento estamos dando un buen paso, un paso para poner en práctica una teoría muy vieja y darle y devolverlos a la vida a esos jóvenes que por razones como lo decía el señor Presidente, que no vale la pena ahora comentar, han cometido un error.

**ARTICULO SEGUNDO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.**



**SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CUATRO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.**

Lic. Leslye Rubén Bojorges León  
**Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado  
**Secretaria del Concejo  
Coordinadora Subproceso**